



ACUERDO MINISTERIAL No. 65-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de abril de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el Addendum número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010):

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos espacio treinta mil seiscientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **c)** Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y, **d)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y su modificación a través del Acuerdo Ministerial 44-2024 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios y adendas administrativas que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **OSWALDO JAVIER MÁRQUEZ BARRIENTOS**, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta espacio cero seis mil treinta y siete espacio cero ciento uno (2730 06037 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA**, calidad que acredito con el primer testimonio de la Escritura Pública treinta y cuatro (34), autorizada en esta Ciudad, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022), por el Notario Nicolas Adrian Moreira Alonzo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las personas jurídicas bajo la partida doscientos noventa y dos (292), folio doscientos noventa y dos (292), del libro cuatro (4) de Mandatos Legales; en el transcurso del presente instrumento mi representada será denominada como **LA FUNDACIÓN**; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Calzada Atanasio Tzul, dieciocho guion setenta, tercer nivel, Edificio Modus, zona doce de esta ciudad. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personales consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades que ejercitamos son



suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Adendum se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 5 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, y Acuerdo Ministerial número 34-2024 de fecha 26 de febrero de 2024; Acuerdo Gubernativo número 319-97 del Presidente de la República de Guatemala y la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013) y sus adendas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, número sesenta guion dos mil trece (60-2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013); dicho convenio fue modificado por addendum número diez guion dos mil catorce (10-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciséis guion dos mil catorce (216-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014); addendum número cero siete guion dos mil quince (07-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y uno guion dos mil quince (191-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); addendum número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número trece guion dos mil dieciséis (13-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016); addendum número sesenta y cinco guion dos mil dieciséis (65-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y ocho guion dos mil dieciséis (278-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016); addendum número quince guion dos mil diecisiete (15-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion diecisiete (53-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017); addendum número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y seis guion dos mil dieciocho (36-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018); addendum número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019); addendum número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número setenta y cuatro guion dos mil veinte (74-2020), de fecha



veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020); addendum número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021); addendum veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número trescientos veintiocho guion dos mil veintiuno (328-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021); addendum número once guion dos mil veintidós (11-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y ocho guion dos mil veintidós (298-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022); addendum cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (21/02/2023), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (21/02/2023).

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente addendum es la modificación de la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013).

CUARTA: Se modifica la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), la cual queda de la forma siguiente:

"CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, como apoyo y soporte a la implementación de acciones, acuerdan las siguientes responsabilidades:

- I. **DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CUENCA Y DEL PARQUE NACIONAL NACIONES UNIDAS:**
 - a) Protección de ciento noventa (190) hectáreas de bosque mixto en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), manejo de plagas y talas ilegales, anualmente durante la vigencia del convenio.
 - b) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de reforestación de especies mixtas en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), replante y actividades de prevención de talas ilegales.
 - c) Establecimiento de cinco (5) hectáreas anuales de reforestación durante la vigencia del presente Convenio que incluya establecimiento, mantenimiento, replanteo, prevención y control de



incendios (brechas contra incendios) y protección contra talas ilegales.

- d) Manejo de Regeneración Natural en un área de cinco (5) hectáreas anuales para enriquecimiento de bosques en zonas con baja densidad poblacional que ayuden en la protección del suelo.
- e) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de Estructuras de Conservación de Suelos (Acequias) con sus respectivas barreras vivas para evitar la erosión de suelos hacia el Lago de Amatitlán.
- f) Establecimiento de dos (2) hectáreas nuevas anuales de Estructuras de Conservación de Suelos (Acequias) en áreas que presenten riesgo de erosión hacia el Lago de Amatitlán con su correspondiente barrera viva y mantenimiento.
- g) Vigilancia en época de verano mediante la Torre de Control de Incendios instalada en el Parque de alrededor de cien (100) hectáreas como alerta temprana para evitar avance de fuego.
- h) Dar en su oportunidad, el crédito de publicidad correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Gobierno de Guatemala;
- i) Presentar a EL MINISTERIO oportunamente el plan de acciones anuales para el fortalecimiento y conservación de la Cuenca así como solicitar el aporte anual.
- j) Recibir el aporte económico y optimizar el uso de los fondos que le sean aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- k) En relación al aporte económico recibido para las compras, ventas, contrataciones o cualquier otra modalidad de adquisición pública deberá apegarse a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- l) Facilitar a la auditoría interna de EL MINISTERIO así como a la Contraloría General de Cuentas la información financiera de los aportes otorgados en cooperación técnica y financiera.
- m) Depositar mensualmente los intereses generados por los recursos trasladados, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente.
- n) Trasladar al final de cada ejercicio fiscal, los saldos no utilizados de los fondos transferidos; los cuales deberán depositarse en efectivo, por



medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria, a la Cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente.

- o) Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas del negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.
- p) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- q) Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales aplicables emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Otorgar la cooperación técnica y financiera que la Fundación Defensores de la Naturaleza necesite, siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades para el desarrollo dentro del Parque Naciones Unidas de proyectos de Conservación y Manejo de la cuenca, considerando que el terreno de este Parque Nacional es parte importante de la Cuenca del Lago de Amatitlán, por lo que se hace necesario realizar actividades de protección y manejo de la misma, incluyendo Educación Ambiental dirigida a estudiantes y población que visita al mismo.
- b) El acompañamiento técnico será a través del Departamento de cuencas Hidrográficas, de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, para el efecto se designará al profesional responsable del monitoreo de acciones por parte de dicho departamento.
- c) Realizar un aporte económico anual de quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00), conforme al requerimiento de dicha Fundación y a la programación financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número siguiente: **a) 2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; b)** Para el ejercicio fiscal dos mil



catorce (2014), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2014-1113-002-201-99-000-002-435-0101-11; c)** Para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2015-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; d)** Para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2016-1113-0012-201-99-00-000-002-435-0101-11; e)** Para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2017-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; f)** Para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), se realizará un aporte de un millón de quetzales (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; g)** Para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2019-11130012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; h)** Para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2020-1113-0012-0201-99-00-000-002-00-435-0101-11; i)** Para el ejercicio fiscal número dos mil veintiuno (2021), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2021-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; j)** Para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2022-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11** o las que se le asignen en un futuro, según constancia de disponibilidad presupuestaria; **k)** Para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11**; o las que se le asignen en un futuro, según constancia de disponibilidad presupuestaria; **l)** Para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q.1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2024-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11** o las que se le asignen en un futuro.

- d)** Colaborar en la definición de las acciones y proyectos a realizar, en coordinación con el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (12/12/2013), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once



Ministerio de **Agricultura, Ganadería y Alimentación**

guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Addendum, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA
VICEMINISTRA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



OSWALDO JAVIER MÁRQUEZ BARRIENTOS
MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN
FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA